

SIDLEY AUSTIN LLP

SIDLEY

BEIJING BRUSSELS CHICAGO DALLAS FRANKFURT GENEVA HONG KONG LONDON LOS ANGELES NEW YORK SAN FRANCISCO SHANGHAI SINGAPORE SYDNEY TOKYO WASHINGTON, D.C.



Regulación y controles de la Aduana de los Estados Unidos a las exportaciones Peruanas; Temas de Actualidad

Febrero 17, 2009

Nicolás Lloreda
Sidley Austin LLP
Washington, DC

Temas de actualidad

Peru debe monitorear:

- I.-Avances en los programas de seguridad internos de E.U.
- II.- Lacey Act – Habra nuevos requisitos para productos hechos o que contengan plantas o madera
 - Medida para identificar la tala ilegal; Peru es un objetivo

Con el TLC, Peru ya no se afecta y es competitivo frente:

- III. Posibles cambios en las reglas de origen
 - De un examen de origen basado en “transformación sustancial” a un examen de “salto de partida”
- IV.-Posibilidad de eliminación de la “primera venta” como base para determinar el valor de la transacción
 - Una importante ahorro para importadores en Estados Unidos

I. Avances en programas de Seguridad

- Desde 9/11, la Aduana ha creado varias alianzas e iniciativas anti-terrorismo:
 - A) Regla de 24 horas, para que la información de ingreso sea proporcionada con anticipación al arribo del embarque a puertos de EUA
 - B) Alianza de aduanas-comerciantes en contra del Terrorismo (C-TPAT)
 - C) Iniciativa de seguridad de los contenedores (CSI)
 - D) 10 + 2 obligación de registro de información de seguridad
- E.U establece nuevos protocolos de seguridad, basados en análisis de riesgo pero que faciliten el intercambio comercial

Protocolos de Seguridad (A)

- Regla de 24 Horas
 - Obligación de transmisión electrónica de datos 24 horas previas al arribo a puerto de Estados Unidos.
 - 4 horas antes del aterrizaje aéreo.
- Objetivo-Permitir a la Aduana determinar si autoriza la descarga

Protocolos de Seguridad (B)

- C-TPAT: Customs-Trade Partnership Against Terrorism (Alianza de la Aduanas y el sector privado en contra del terrorismo) es un programa de cooperación voluntaria con la Aduana en el cual las empresas acuerdan mejorar la seguridad en la cadena de distribución (contra el terrorismo, contrabando y narcotráfico) a cambio de que se reduzca la posibilidad de inspección.
- Importadores de EU, autoridades portuarias, y transportadores aéreos y marítimos que implementen un plan de seguridad que reúna los requisitos que establece la Aduana, podrán convertirse en miembros del Programa y pueden ser “certificados” una vez que la Aduana verifique el cumplimiento de sus medidas
 - Exportadores Foráneos pueden participar por invitación de la Aduana (CBP)

Protocolos de Seguridad (B)

- C-TPAT: Hay 8,584 asociaciones certificadas, de las cuales 268 son “Tier 3 importers,” lo cual significa que tienen el más alto rango y reciben los mejores beneficios
- C-TPAT: Los importadores requieren a sus proveedores que cumplan con sus medidas de seguridad para proteger toda la cadena de suministro
- Las instalaciones de un proveedor foráneo a un importador de EU pueden ser visitadas por oficiales de la Aduana de EU para verificar las medidas de seguridad

Seguridad en contenedores = menor riesgo de inspección (C)

- La Iniciativa de Seguridad del Contenedor, trasciende la frontera de EU, a los puertos de exportación, a través de acuerdos de cooperación bilateral
- Contenedores son revisados en los puertos marítimos foráneos, antes de ser embarcados a EU.
- Actualmente 58 puertos están participando en la iniciativa (CSI), permitiendo la Aduana trabajar junto con Aduanas Locales para localizar y pre-revisar los cargamentos
- Todavía no aparece en la lista de Aduanas ningun puerto del Peru. Hay 11 puertos en Norte, Centro y Sur América que participan en la iniciativa.

10 + 2 Presentación adicional de información (D)

- El pasado 26 de Enero del 2009 Aduanas comenzó a “requerir” 10 datos adicionales a los importadores 24 horas previas al arribo de las cargas y 2 datos más al transportador marítimo
 - Mandato de la Ley de Puertos Seguros del 2006 (the SAFE Ports Act), para que la oficina de la Aduana pueda valorar mejor el riesgo de seguridad.
 - No reemplaza la Regla de 24 Horas, la cual provee a la Aduana con información del manifiesto de embarque
 - 10+2 provee a la Aduana con información comercial adicional para mejorar su selección de cargamentos a revisar
 - La medida no es obligatoria sino hasta el 2010 pero se urge a los importadores aplicarla

10 + 2 Presentación Segura de Documentos (D)

- Los 10 elementos adicionales de información para importación son:
 - Nombre y domicilio del fabricante o Proveedor
 - Nombre y domicilio del vendedor
 - Nombre y domicilio del comprador
 - Nombre y domicilio del transportista
 - Lugar donde el contenedor será cargado
 - Nombre y domicilio del consolidador
 - Número de registro del importador
 - Número del Consignador
 - País de Origen de los bienes
 - Clasificación HTS (6 dígitos)

II.- Productos orginarios de Plantas - Enmienda a la Ley Lacey

- La Ley de Agricultura de E.U., aprobada en Mayo, 2008, incluye una enmienda a la Ley Lacey, una ley dirigida a combatir la tala ilegal
- Muchos asumieron que la enmienda estaba dirigida únicamente a productos de madera y papel, pero los grupos ambientalistas quieren una interpretación más amplia de “productos vegetales” para incluir una gran variedad de productos que tienen como insumos productos de origen vegetal
- La Ley Lacey considera ilegal importar, exportar, transportar, vender, recibir, adquirir o comprar cualquier planta en violación de cualquier ley de EUA o de cualquier ley de otro país que proteja las plantas.
- Como podría el importador saber que leyes extranjeras pueden estar siendo violadas?

II.- Productos de Plantas - Enmienda a la Ley Lacey

- La enmienda requiere, como una condición de ingreso, que importadores de productos de plantas de EU, presenten una **declaración** identificando para cada producto:
 - el género y especies,
 - el país de donde fue tomada (cosecha),
 - el valor y cantidad de la planta.
- Las agencias involucradas, incluyendo la Aduana:
 - 1) interpretan que los “productos de plantas” incluyen bienes altamente procesados en los cuales los ingredientes de la planta no son aparentes, pero
 - 2) hasta Septiembre del 2010 aceptan limitar la declaracion de planta solo a productos vinculados directamente al bosque (“closest to the forest”)

II.- Productos de Plantas - Enmienda a la Ley Lacey

- Ejemplos de productos sujetos a los requisitos de declaración:
 - Productos Obvios: pisos de madera, muebles, papel
 - También: bates de baseball, instrumentos musicales de madera, utensilios de cocina con madera
 - Menos obvios, productos altamente procesados: prendas de rayón (el rayón es hecho de pulpa de madera), prendas con botones de madera, sombrillas, resinas, botes, carros, aviones, trenes, farmacéuticos, limonadas hechas con resina de pino
 - La habilidad para importadores de EU de proveer exacta y confiable información respecto de los ingredientes de productos de planta es cuestionable
 - Ejemplo: un vestido de rayón. Un comprador de EU puede saber de donde provino el rayón, pero el fabricante del vestido o de la tela tendrá la habilidad de saber la fuente de la fibra, o de la pulpa de madera que fue procesada, o el producto que fue transformado en pulpa?

II.- Productos de Plantas - Enmienda a la Ley Lacey

- El requisito de declaración entrara en vigencia por etapas :
 - Primera etapa: Cumplimiento voluntario a partir del pasado 15 de diciembre con declaraciones físicas
 - Segunda etapa: obligación de declaración electrónica a partir del próximo 1o de abril. Incluye productos como madera no procesada, laminas.
 - Tercera etapa: Comienza el primero de octubre extiende la obligación de declaración a las pulpas de madera y las partículas en lamina.
 - Cuarta etapa: Abril del 2010, cubre muebles, papel de envolver.
 - Quinta etapa: Septiembre del 2010, ambito de productos no determinado todavía

II.- Productos de Plantas - Enmiendas a la Ley Lacey

- Excepciones para el requisito de declaración:
 - materiales de empaque que soportan, protegen o cargan otro material, a menos que el material de empaque sea el producto a ser importado.
 - etiquetas de precios, libros de instrucción que están adheridos a los artículos en forma individual
 - “cultivos comunes” y “ cosechas de comida comunes”
 - Presumiblemente el algodón es un cultivo común, pero este término no tiene definición específica en la ley
- Revisión del programa en 24 meses

III.- Con TLC, Peru ya no se afecta con posibles cambios a las normas de origen

- Todas las mercancías importadas a EU son sujetas a determinaciones de país de origen
 - Para propósitos de admisibilidad y elegibilidad para programas preferenciales, se establecen requerimientos para el país de origen
- Actualmente hay dos métodos para determinar el origen de bienes que son procesados en más de un país
 - Transformación Substancial un análisis caso-por-caso; en uso desde 1900 para identificar el país en el cual el procesamiento de un bien resulta en uno o nuevo para su comercialización
 - Salto de partida si componentes o materias primas se someten a un cambio específico en la clasificación arancelaria, el país de origen será aquel donde se llevó a cabo el proceso

III.- Con TLC, Peru ya no se afecta con posibles cambios en normas de origen

- Los cambios propuestos aplicarían para virtualmente todos los productos que se importan a E.U., incluyendo:
 - Todas las importaciones que no gozan de preferencia
 - Productos importados a EU, bajo el Sistema Generalizado de Preferencia (GSP)

III.- Países sin TLC, posibles nuevas normas de origen

- El método del salto de partida ha sido usado primordialmente para tratados de libre comercio para identificar cuales bienes deben ser considerados originarios para obtener arancel preferencial.
- También se usa bajo las reglas del NAFTA, para determinar como un producto que es procesado en más de un país miembro debe ser marcado (cual país de origen debe aparecer en la etiqueta)
 - Las reglas del NAFTA sobre el salto de partida no son reglas preferenciales.
 - Son las reglas de marcado del NAFTA las que la Aduana de EU está proponiendo usar en lugar del metodo de transformación substancial.

III.- Países sin TLC, posibles nuevas normas de origen

- En principio, el cambio no alteraría el país de origen de un producto
- Pero, las determinaciones de origen bajo el método de transformación sustancial permiten aportar más pruebas para reclamar un beneficio; hay mayor subjetividad para el caso específico.
- Esto podría significar un diferente resultado cuando una medida más rígida, menos subjetiva es aplicada.

III.- Países sin TLC, posibles nuevas normas de origen

- Los importadores de EU tendrán que conocer y documentar la clasificación y origen de los componentes, ingredientes o mejoras usadas en el proceso de fabricación
 - A los proveedores de se les pedirá que proporcionen esa información, o por lo menos información que les permita a los compradores en EU hacer su propia determinación
- Puede ser más simple o fácil para Aduanas de EU administrar el metodo de salto de partida pero será más complicado y creará más dificultades para los importadores de EU y proveedores de países **sin TLC**.

IV.- Otra Ventaja para Peru: Posibles cambios en la valoración - Primera Venta

- Lo básico:
- La mercancía importada debe ser valorada con el propósito de determinar monto del arancel a pagar
- Hay diferentes formas para determinar el valor de las mercancías importadas, pero la forma más común usada por E.U. es “valor de transacción”
 - Definida bajo la Ley como “el valor realmente pagado o por pagar de la mercancía cuando fue vendida para exportación para los E.U.

IV.- Países sin TLC, cambios en valoración

- Primera Venta

- Es común que un producto sea vendido varias veces desde que se fabrica hasta que es importado por lo que habrá mas de una venta que podría calificar como “venta de exportación para Estados Unidos”
 - Cuando un comprador de Estados Unidos compra bienes a un vendedor intermediario extranjero y el intermediario a su vez, compra bienes de una fabrica localizada en su país o en otro, los bienes pueden ser embarcados directamente de la fabrica al comprador en E.U.
 - La primera venta es del fabricante al intermediario; la segunda venta es del intermediario al comprador en EU.
 - Si la venta es “para exportación a los E.U.”, porque el fabricante produjo los bienes para el mercado de E.U.; la ley vigente de Estados Unidos y su interpretación, establecen que el precio de la primera venta puede ser el valor de la transacción para efectos de determinar el valor.

IV.- Valoración – Primera Venta

- La Aduana, como entidad recaudadora, históricamente ha tenido reservas sobre tener que utilizar la primera venta para propósitos de Valoración, pero los Tribunales de EU han sostenido la primera venta como base de Valoración y la Aduana ha acatado esas decisiones de los Tribunales
- En 2007, el Comité Técnico de Valoración de la Organización Mundial de Aduanas emitió un documento interpretando “vendido para exportación para el país de importación” bajo el Acuerdo de Valoración de la OMC
- El Comité Técnico concluyó que la **última** venta previa a la importación de los bienes debería considerarse para propósitos de Valoración.
 - La orientación del Comité Técnico no es obligatoria.

IV.- Valoración – Primera Venta

- En Enero de 2008, la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras propuso adoptar la interpretación del Comité Técnico
- Hubo una fuerte reacción negativa por parte de la comunidad importadora de Estados Unidos.
 - Una Valoración de última venta podría incrementar sustancialmente las obligaciones fiscales para los exportadores
 - Muchas compañías han gastado considerable tiempo y dinero estableciendo estructuras de primera venta.
 - Algunas compañías han explorado el convertirse en agencias compradoras
 - Para las agencias compradoras, si están estructuradas apropiadamente, la valoración de la importación se basa en el precio del fabricante, y la comisión del comprador no es gravada.

IV.- Valoración – Primera Venta

- El Congreso de EU incluyó en una ley sobre otro tema un mandato que:
 - 1) Insta a la Aduanas a demorar el cambio propuesto hasta por lo menos el año 2011, y
 - 2) Ordenó a Aduanas compilar datos de importadores durante un año para identificar cuantos valoran sus bienes basados en la primera venta, y proporcionar esa información a la Comisión Internacional de Comercio para preparar un informe.

Valoración – Primera Venta

- Desde el 20 de Agosto, cualquier importador que ingrese productos respaldándose en la primera venta para Valoración de la mercancías, debe marcar una “F” junto al valor que declaró (Forma 7501).
- No hay ninguna garantía para los importadores de EU sobre el futuro de las regla de primera venta
- Este tema solo afecta las importaciones que pagan arancel alto. Los bienes de un país con TLC ,con arancel cero no se afectan.

Regulación y controles de la Aduana de los Estados Unidos a las exportaciones Peruanas; Temas de Actualidad



- Nicolas Lloreda
Sidley Austin LLP
1501 K Street, NW
Washington, D.C. 20005
202-736-8761 direct
202-736-8711 fax
email: nlloreda@sidley.com